



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., veintiséis de enero de dos mil veintidós

A efectos de continuar con el trámite del presente proceso, se procederá a dar aplicación a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1996 de 2019, esto es, designarle apoderado de oficio, como SALVAGUARDIA al titular del acto jurídico, LUIS ENRIQUE VARGAS OCAMPO, a efectos de impedir abusos y garantizar la primacía de la voluntad y preferencias del titular del acto jurídico; mandato que recaerá en el profesional del Derecho, abogado JUAN MANUEL VILLAMIL CASTAÑO, a quien se le comunicará a través del correo electrónico juanmanuelo121@hotmail.com el contenido del presente auto, quien deberá manifestar a través de escrito si ACEPTA O NO EL CARGO, dentro de los tres (3) días siguientes al recibido. En caso de no aceptar deberá justificar su no aceptación, so pena de ser sancionada conforme a la ley.

NOTIFIQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Sustanciación 022

63001311000320190020700

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**31c5a5fc1547ea790ed165206395557d1f669196888f0208be1c
85a8f259c20e**

Documento generado en 26/01/2022 10:41:40 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**